

memoria delos capos quece. S.ª alia ha de mandar publicar
por los yglesias parrochiales desta V.ª y su jurisdiccion. delo p.º de
la ultima Junta General de fuentenacion

que los mexinos desta prou.ª q.º fueren fuera de las villas y lugares
donde residieren ha fazer algunas exequaciones y transformaciones
y otros autos. habiendo en los tales lugares adonde fueren exequidos
no lleben de fuera p.º de ningun fm. y que si los llebieren no p.º
dan llebar ni lleben ni de los de mal derecho que conforme al
arancee Real les viene a los tales pueblos y que los
fm.ª de la audiencia de c.ª correj.ª no t.ª sen mas a los d.º
fm.ª. y esto se publique por los yglesias

(venga) m.ª mandando
que los mulattos que tienen vinod.ª desta prou.ª saquen
a los taberneros y otras personas particulares que compra
ren los d.ºs vinos. todo lo que pagaren los d.ºs ueros por
entero s.ª pena de cada diez d.ºs asi a ellos como a los
taberneros que contra cosa confintieren fazer e uereren
en q.º t.º y uero d.ºs. y la d.ºs penas de cada p.º de d.ºs m.ª
y en q.º t.º y d.ºs m.ª solam.ª s.ª pena
que los aldes ordinarios hagan fazer el exerci
cio de las armas que por d.ºs Juntas esta manda
do se haga en cada villa y tambien to d.º de ello
alor.º p.º de d.ºs de la prou.ª f.ª p.º de d.ºs de San m.ª p.º
s.ª pena de cada d.º de m.ª m.ª y que esto se publique
por los yglesias

que hagan poner los plantos que la Sordenanc
manda e pongan y planten en cada vn.ª y si
hagan los d.ºs ordinarios para la Junta de d.ºs
s.ª pena de cada p.º de d.ºs de la Sordenancia